



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

"2024, Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

OFICIO No. 157-UT/UNISTMO/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información
Ciudad Ixtepec, Oaxaca; a 15 de julio de 2024

SOLICITANTE PRESENTE

Para dar cumplimiento a los objetivos que enmarca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en respuesta a su solicitud de información con folio: **201183524000039** planteada a esta Institución en forma electrónica a través de la PNT, se contesta en base a la información recabada en el área que la genera y resguarda con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

Información solicitada:

Informe el gobierno del estado, la SEP y el suneo

Quiénes participaron de jurado en el examen de oposición de la profesora Monserrat Sánchez Moreno. De los que participaron en el jurado para el examen de oposición de la profesora Monserrat Sánchez Moreno quienes siguen activos en la plantilla de la Unistmo. En caso de que ya no se encuentre laborando en la institución, especifique motivo del porque ya no continúan laborando.

Quiénes son las personas consejeras designadas en todo el suneo.

Cuales son las funciones de la persona consejera en el suneo.

Cuántos casos ha atendido la persona consejera en cada universidad del suneo.

Cuántas quejas han presentado ante la persona consejera en la universidad del istmo y de la universidad del Papaloapan.

Que sanciones han recibido por estás quejas, adjuntar oficio de la sanción.

Cuales son las sanciones que contempla la normativa institucional en casos de hostigamiento y acoso sexual, o derechos humanos.

La disculpa pública regulada cómo sanción dentro de la normativa institucional.

Informe si se ha sancionado a alguna persona de la comunidad universitaria con una disculpa pública.

Mencionar su es alumno, profesor, administrativo u operativo. Motivo de la sanción.

Respuesta:

Informe el gobierno del estado, la SEP y el suneo

Quiénes participaron de jurado en el examen de oposición de la profesora Monserrat Sánchez Moreno.

R:

Se informa los integrantes del jurado: M.D. Gabriel Soto Juárez, M.D. José Guadalupe Villegas Castillejos y Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón.

De los que participaron en el jurado para el examen de oposición de la profesora Monserrat Sánchez Moreno quienes siguen activos en la plantilla de la Unistmo.

R:

Se informa que de los integrantes de jurado en la convocatoria del concurso de oposición de la profesora Monserrat Sánchez Moreno ninguno sigue activo.

En caso de que ya no se encuentre laborando en la institución, especifique motivo del porque ya no continúan laborando

R:

Los 3 profesores tuvieron rescisión de contrato.



Quienes son las personas consejeras designadas en todo el suneo.

R:

Se informa que las personas consejeras de la Universidad del Istmo son: Lic. Beatriz Ruiz Álvarez y Profesora-Investigadora Monserrat Sánchez Moreno.

Cuales son las funciones de la persona consejera en el suneo.

R:

Las funciones de las personas consejeras de la Universidad del Istmo, son las siguientes:

- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- b) Generar confianza en las personas para que exponga hechos o conductas de hostigamiento y/o acoso sexual
- c) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- d) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- e) Respetar el principio de presunción de inocencia;
- f) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- g) Transmitir mensajes claros mediante lenguaje accesible, claro y simple
- h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- i) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos, procurando la comprensión de las vías legales a las que puede optar la mujer en situación de hostigamiento sexual y /o acoso sexual;
- j) Dar acompañamiento a la mujer en situación de hostigamiento sexual y /o acoso sexual e informar en un plazo no mayor de 7 días hábiles al comité de ética sobre el caso;
- k) Atender exhortos o llamados del Comité de Ética, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y / o acoso sexual;
- l) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera existir un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- m) Brindar atención a la mujer en situación de hostigamiento sexual y /o acoso sexual conforme a las disposiciones jurídicas aplicables sin que esto signifique representación legal;
- n) Explicar a la mujer en situación de hostigamiento sexual y /o acoso sexual que el apoyo proporcionado no es de asistencia ni de representación legal y que se encuentra libre de consultar jurídicamente a una persona profesionista del derecho o a un organismo especializado de su preferencia, en cualquier momento del proceso.
- o) Analizar si de la narrativa de los hechos se identifican conductas de hostigamiento sexual y /o acoso sexual descritas en las Reglas de Integridad de Comportamiento Digno contenidas en el Código de Ética para orientarla y acompañarla adecuadamente.



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

"2024, Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Cuántos casos ha atendido la persona consejera en cada universidad del suneo.

R:

Se informa que las personas consejeras de la Universidad del Istmo han atendido 3 casos.

Cuántas quejas han presentado ante la persona consejera en la universidad del istmo y de la universidad del Papaloapan.

R:

Se han presentado tres casos en la Universidad del Istmo.

Que sanciones han recibido por éstas quejas, adjuntar oficio de la sanción.

R:

Las sanciones han sido de un funcionario público la rescisión, el otro caso por no ser funcionarios públicos el expediente es confidencial. En ambos casos los oficios de sanción son confidenciales

Cuáles son las sanciones que contempla la normativa institucional en casos de hostigamiento y acoso sexual, o derechos humanos.

R:

De acuerdo a la normatividad las sanciones dependiendo de la gravedad puede ser una amonestación, extrañamiento, suspensión o rescisión. Los casos de hostigamiento y acoso sexual son faltas graves por lo que la sanción considerada es la rescisión de contrato.

En el caso de trabajadores (administrativo y/o académico): Tiene aplicación en los hechos o actos cuando son investigados y corroborados, la aplicación de las sanciones que establece el Artículo 69° fracciones I. Amonestación verbal o escrita; II, Extrañamiento escrito; III. Suspensión temporal, hasta un máximo de 8 días; IV. Destitución definitiva; V. Inhabilitación Definitiva; VI. Rescisión de la relación laboral, en el **Reglamento Interior de Trabajo** de la Universidad del Istmo (Última Reforma Consejo Académico 24-01-2024).

Tratándose de personal académico: Se aplicará también, el **Reglamento de Personal Académico** de la Universidad del Istmo, en el Título Noveno de **Sanciones**, se establece en sus artículos 45° atendiendo a lo dispuesto por los artículos 27, 29 fracción I y 30 del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo; 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51° (Última Reforma Consejo Académico 24-01-2024).

Para ambos (administrativos y académicos), en lo reglamentado en el artículo 47 de la **Ley Federal del Trabajo**, cuando la falta grave de motivo a la Rescisión de su contrato de Trabajo.

De manera complementaria, lo estipulado en el **Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual, Acosos Sexual, Ciberacoso sexual, todo tipo de Violencia sexual y de género de la Universidad del Istmo**, en el Capítulo III. De la Sanción, en su artículo 40 (Actualización /Última Reforma: Consejo Académico 9-01-2024). Y demás reglamentos y leyes complementarias para la protección de la mujer y de los derechos humanos.

Sin menoscabar, que independientemente de las sanciones de carácter interno, se determinara sin perjuicio las sanciones de carácter laboral, administrativo, civil o penal a las que haya lugar.

En el caso del alumnado: Tiene aplicación el Reglamento del Alumnado de Licenciatura de la Universidad del Istmo, establecido en el artículo 43. **a.** Amonestación privada o pública, verbal o escrita, **b.** Negación o invalidación de las calificaciones obtenidas, **c.** Baja temporal hasta por un año, **d.** Baja definitiva. Así como lo estipulado en el **Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual, Acosos Sexual, Ciberacoso sexual, todo tipo de Violencia sexual y de género de la Universidad del Istmo**, en el Capítulo III. De la Sanción, en su artículo

40 (Actualización /Última Reforma: Consejo Académico 9-01-2024). Y demás reglamentos y leyes complementarias para la protección de la mujer y de los derechos humanos.

Valorando, si la falta grave que llegare a cometer, que sea aplicada la sanción de carácter interno se determinara sin perjuicio de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

En el punto "La disculpa pública regulada cómo sanción dentro de la normativa institucional". Se solicita que establezca la Unistmo en qué reglamento de la universidad del Istmo o normativa institucional se establece la disculpa pública como sanción.

R:

La figura de sanción de disculpa pública, no se encuentra contemplada dentro de la normatividad interna de esta institución académica.

... Y porque el alumno Andre piñón fue acreedor a esta sanción.

Dando atención, con relación a la petición que hace "Palomec Palomec", de: Y porque el alumno Andre piñón fue acreedor a esta sanción Por el momento no se le pude proporcionar lo solicitado debido a los acuerdos de confidencialidad firmada por cada uno de los integrante del CEPCI, de lo declarado de las partes y por la declaratoria de información Clasificada como Confidencial por el Comité de Transparencia de la Unistmo de fecha 10 del mes y año en curso, para evitar que el alumno quede en estado de vulnerabilidad, por desconocer la identidad del solicitante y los fines o pretensiones que con dicha documentación, pudiera causar, como es un daño de imposible reparación para el propio alumno, y que esta institución académica se pudiera posteriormente quedar involucrada y generar al alumno un daño mayor; por el momento, para garantizar con lo antes expuesto la seguridad del mismo, como Abogado General de la Universidad del Istmo, y no incurrir en violación a sus derechos como estudiante y derechos humanos, sin embargo, no existe negativa de proporcionarla; siempre y cuando el titular de los datos se presente con previa identificación para la entrega correspondiente, su representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello, y se le otorgará, quedando el antecedente que es mediante un cumplimiento de carácter oficial y legal.

Informe si se ha sancionado a alguna persona de la comunidad universitaria con una disculpa pública .

R:

Con relación a esta pregunta, el suscrito contesta que a la presente fecha en que se informa, dentro de los procedimientos administrativos en que he participado conforme a las facultades delegadas en el artículo 11 del Reglamento interno de esta casa de estudios, como Abogado general de la Universidad del Istmo, las autoridades a quienes le corresponden emitir el documento donde se determina y notifica la sanción, no han aplicado esa figura jurídica (disculpa pública), por contar con un análisis previo o un proyecto de dictamen que el suscrito pone de conocimiento para que sea analizado, discutido y aprobado, y en ningún momento he contemplado que sea determinada esa figura jurídica (disculpa pública), porque las únicas autoridades que pueden determinar son la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuando existen violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades federales en contra de los ciudadanos y en el caso de violaciones a los derechos humanos de la ciudadanía por autoridades estatales, le corresponde conocer e integrar un expediente a la Defensoría de los Derechos Humanos del pueblo de Oaxaca, para dictaminar y resolver con esa figura; por lo tanto, no se encuentra contemplada dentro de la normatividad interna de esta institución académica, y mi respuesta debe ser tomada conforme a lo manifestado como respuesta en los 3 puntos de respuestas que anteceden.





UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

"2024, Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Mencionar su es alumno, profesor, administrativo u operativo. Motivo de la sanción.

R:

Por no ser funcionarios públicos estos expedientes se encuentran clasificados como confidenciales

Quedo a la orden, saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E.

voluntas totum potest
guiráa zanda ne guendaracala'dxi

L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga
Titular de la Unidad de Transparencia, UNISTMO



C. c. p.-Rectoría.- para su conocimiento.
Expediente.

*EERG

